

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca civil número **20/2022-18**, formado con motivo de la **excepción de incompetencia por declinatoria que por razón de territorio** hizo valer

[No.1] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], apoderada de la parte demandada

[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA RESPECTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE ALIMENTOS DEFINITIVOS DECRETADOS EN FAVOR DEL ENTONCES MENOR**

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (ACTUALMENTE MAYOR DE EDAD), promovido por

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de **deudor alimentario**, radicada en la Segunda Secretaría del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, dentro del expediente número 374/2021-2, y.-

RESULTANDO

I. Mediante escrito registrado bajo el número de cuenta 10490 presentado el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, por

[No.5] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico

[Particular_10], apoderada de la parte demandada [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], dio contestación *-Ad cautelam-* a la demanda entablada en contra de su representado, por [No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de deudor alimentario, ocurso en el que interpuso entre otras, la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, misma que dio origen al toca civil en el que se actúa.

II. Mediante oficio número 47 recibido en la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, el diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, remitió el testimonio civil, para substanciar la incompetencia por declinatoria que por razón de territorio hizo valer [No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_[Particular_10], apoderada de la parte demandada [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], dentro de la controversia del orden familiar sobre modificación de cosa juzgada respecto de la sentencia definitiva de alimentos definitivos decretados en favor del entonces menor [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] (actualmente mayor de edad), promovido por

[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de deudor alimentario

III. Por acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el Magistrado ponente se avocó al conocimiento de la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio planteada, desechando las pruebas confesional y declaración de parte a cargo del actor [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]; así como la testimonial de [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

IV. Contra esa resolución, [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], apoderada legal de la parte demandada [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], hizo valer recurso de reposición, el cual fue dirimido por este órgano colegiado tripartito mediante determinación de veintiocho de abril del año próximo pasado, en la que se admitieron los medios convictivos referidos.

V. El doce de mayo de dos mil veintidós, se recibió el informe de autoridad solicitado al Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del estado, remitiendo un DVD que contiene las audiencias celebradas dentro de la carpeta de investigación número JC/764/2021, que se instruye en contra de

[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria en agravio de

[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

VI El dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó el desahogo de la confesional y de la declaración de parte a cargo del actor [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], remitiendo exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua, el cual fue debidamente diligenciado por la autoridad exhortada.

VII. El veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se recibió el testimonio a cargo de [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

VIII. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se recibió -debidamente diligenciado- el exhorto remitido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua.

IX. El dos de febrero del año en curso, se desahoga la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el ordenamiento procesal aplicable en su numeral 79¹, de la que se advierte que no

¹ **ARTÍCULO 79.- TRAMITACIÓN DE LA DECLINATORIA.** La incompetencia por declinatoria se propondrá ante el órgano

comparecieron las partes contendientes, por lo que, una vez substanciada la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio en los términos de ley, quedaron los autos en estado de pronunciar el fallo respectivo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Poder Judicial del estado, es competente para conocer y resolver la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, opuesta por [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico Particular_[10], apoderada legal de la parte demandada [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos en su numeral 99, fracción VII; y, por la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos en los artículos 44, fracción I, y 46.

jurisdiccional pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio. Este remitirá, desde luego, testimonio de las actuaciones respectivas a su inmediato superior, el que citará al actor y al demandado para que en un plazo de tres días comparezcan ante el órgano superior, el cual en una audiencia en que se reciban las pruebas y alegatos de aquellos y las argumentaciones de los órganos contendientes, resolverá la cuestión notificándola a las partes dentro del término legal.

El juzgado declarado incompetente remitirá los autos a quien ordene el superior con testimonio de la sentencia del superior y, en este caso, la demanda y la contestación se tendrán como presentadas ante éste. En los casos en que se afecten los derechos de familia, es menester oír al Ministerio Público.

SEGUNDO. La apoderada legal de la parte demandada, opuso como excepción, entre otras, la de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, con fundamento en los argumentos visibles en su escrito de contestación de demanda entablada en contra de su representado que obra a fojas de la sesenta y uno a la setenta del testimonio civil del que emana el presente toca en que se actúa.

TERCERO. Es **FUNDADA** la excepción de incompetencia por declinatoria que por razón de territorio hizo valer [No.24] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, apoderada de la parte demandada [No.25] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, conforme al siguiente orden de consideraciones:

Lo anterior es así, porque mediante escrito presentado el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la apoderada de la parte demandada -*Ad cautelam*- dio contestación a la demanda entablada en contra de su representado, en el que interpuso entre otras, la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, misma que hizo consistir, en que el domicilio en el que habita [No.26] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** en su carácter de acreedor alimentario y demandado en el juicio del que emana el presente toca, se ubica en calle

[No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], locución que se encuentra robustecida con el ateste emitido por [No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quienes al dar respuesta a la pregunta marcada bajo el número seis del interrogatorio que para ello formuló su presentante, medularmente señalaron que

[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], vive en
[No.31]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], testimonio que en términos de lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 378, 380 y 404, conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, se le concede plena eficacia probatoria, toda vez que sus emisores fueron contestes al indicar cuál es el domicilio del demandado y el hecho sobre el que rinden testimonio es apreciable a través de sus sentidos, suficiente para acreditar el domicilio del demandado indicado.

Máxime que, lo anterior se encuentra fortalecido con las documentales privadas consistentes en el recibo de pago con folio número 1450, expedido por la persona moral con razón social [No.32]_ELIMINADO_el_número_40_[40], por la cantidad de \$599.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en favor de

[No.33] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]; con el contrato de inscripción básica
a dicha persona moral que realizó
[No.34] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3] A., en el que aparece como domicilio
de la persona jurídica colectiva referida, el ubicado
en [No.35] ELIMINADO el domicilio [27],
[No.36] ELIMINADO el domicilio [27], México; y,
con la constancia de estudio expedida por la
persona moral antes indicada, en favor de
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], señalando que actualmente estudia
en esa institución en el Programa General del
idioma Inglés y como domicilio el sito en
[No.38] ELIMINADO el domicilio [27],
[No.39] ELIMINADO el domicilio [27], México; por
lo que a dichas documentales privadas, aún cuando
no fueron ratificadas o reconocidas por su emisor
ante esta autoridad jurisdiccional, se les concede
valor probatorio de indicio, puesto que todas ellas,
son coincidentes en establecer que el demandado
realiza sus estudios de aprendizaje del idioma
inglés, en [No.40] ELIMINADO el domicilio [27],
en donde la institución educativa referida tiene su
domicilio oficial, ello es así, porque en materia
familiar no rige ninguna formalidad que impida
conocer la verdad histórica de los hechos y no de la
simplemente formal, como lo dispone el Código
Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos
en sus artículos 103, 176, 187 y 349.

Por lo que, tanto los testimonios indicados, cuanto las documentales privadas referidas, constituyen medios de convicción idóneos para dirimir la excepción de incompetencia que por declinatoria hizo valer la apoderada legal de demandado, toda vez que en el caso, la directriz que debe atenderse para resolver la excepción indicada, lo constituye el domicilio del acreedor alimentario.

Ello es así, porque en términos de lo que estatuye la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 73, fracciones I y VII, que a la letra establecen:

“ARTÍCULO 73.- COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio:

I.- El Juzgado de la circunscripción territorial en que el actor o el demandado tengan su domicilio a elección del promovente, salvo que la ley ordena otra cosa. Si el demandado no tuviere domicilio fijo dentro del Estado, o fuere desconocido, será competente para conocer del proceso el órgano donde esté ubicado el domicilio del actor, salvo el derecho del demandado para impugnar la competencia.

VII.- En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario.”

-Lo subrayado es propio de este Tribunal de Alzada-

Conforme al contenido del numeral y fracciones invocadas, se desprende que es órgano judicial competente por razón de territorio, el juzgado de la circunscripción territorial en que el actor o el demandado tengan su domicilio a elección del promovente y, que **en los conflictos acerca de alimentos, se privilegia la competencia del domicilio del acreedor alimentario**; hipótesis que en el caso se acreditan, en razón de que, con el escrito inicial de contestación (*Ad cautelam*) de demanda, la apoderada legal de [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], interpuso entre otras, la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, misma que hizo consistir, en que el domicilio en el que habita dicho acreedor alimentario se ubica en la calle [No.42]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], como en efecto, se demostró en forma palmaria con los testimonios emitidos por [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], asociados a las documentales privadas ya ponderadas.

Por tanto, se actualizan las hipótesis contempladas por la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 73, fracciones I y VII, dado que -como ya se adelantó- de autos se advierte que el domicilio de

[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], por el que su apoderada interpuso
entre otras, la excepción de incompetencia por
declinatoria por razón de territorio, lo hizo consistir,
en que el domicilio en el que habita dicho acreedor
alimentario se ubica en la calle
[No.46]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], **aunado** a
que, del expediente civil del que emana el presente
toca, se obtiene que ese procedimiento se refiere a
la controversia del orden familiar sobre modificación
de cosa juzgada respecto de la sentencia definitiva
de alimentos definitivos decretados en favor del
entonces menor
[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3] (ACTUALMENTE MAYOR DE
EDAD), promovido por
[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2] en su carácter de deudor alimentario, debe
entenderse que la acción principal ejercida para
fijar la competencia del juez correspondiente, es la
relativa a la cancelación del pago de alimentos, por
el carácter urgente y perentorio de la propia
prestación, lo que resulta notorio cuando las
disposiciones legales aplicables al caso –Código
Procesal Familiar vigente para el estado en su
artículo 73, fracciones I y VII- coinciden al
considerar que se está en presencia de un **ámbito
competencial privilegiado**, es decir, aquél en el
que la parte demandada o acreedor alimentario por
disposición legal, es quien elige al juez que debe

conocer del asunto, para lo cual, sólo se requiere que la parte demandada señale en su contestación de demanda, el lugar donde se encuentra ubicado su domicilio **y** que se **demande la cesación o terminación de la obligación alimentaria.**

Lo anterior es así, en virtud de que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 1º, establece de manera categórica el principio *pro homine* en el examen de los derechos humanos, a través de los cuales, en controversia del orden familiar sobre modificación de cosa juzgada respecto de la sentencia definitiva de alimentos definitivos decretados en favor del entonces menor [No.49] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] (ACTUALMENTE MAYOR DE EDAD), promovido por [No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de deudor alimentario; se debe reconocer el carácter urgente y perentorio a éstos últimos, por tanto, como competente al juez del domicilio del acreedor alimentario, dado que, de los preceptos constitucionales invocados, se dispone que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar, no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en instrumentos internacionales sobre derechos humanos, buscando la interpretación más

protectora en vista de los pactos internacionales suscritos por el estado Mexicano, que en lo general asignan a los estados la tarea de tomar las medidas adecuadas, legislativas o administrativas, para asegurar el pago de los alimentos y proteger en la mayor medida posible los derechos del acreedor alimentario por tratarse de un tópico de vida y subsistencia.

Por tanto, siguiendo ese criterio orientador de adoptar la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, se debe resolver la excepción de competencia que por razón de territorio se hizo valer en favor del juez en cuya jurisdicción reside la parte demandada en su carácter de acreedor alimentario, ello, para facilitarle a dicho demandado el ejercicio de ese derecho alimentario.

Al respecto, en lo **substantial** cobra aplicación el criterio emitido por la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, mayo de 1992, Octava Época, con número de registro: 206827, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Tesis: 3a. XLVIII/92, Página: 103. ***“COMPETENCIA EN UN JUICIO DE DIVORCIO Y ALIMENTOS. CORRESPONDE AL JUEZ DE LA RESIDENCIA DEL ACREEDOR ALIMENTARIO. Si se demanda el divorcio fundándose en la separación de los cónyuges por más de dos años, así como el pago de **alimentos** y***

la pérdida de la patria potestad, solicitándose la fijación de una pensión provisional, debe entenderse que la acción principal ejercitada, para fijar la competencia del juez correspondiente, es la relativa al pago de alimentos, por el carácter urgente y perentorio de la propia prestación, lo que resulta notorio cuando las disposiciones legales aplicables de los jueces contendientes coincidan al considerar que se está en presencia de ámbito competencial privilegiado, es decir, en que la parte actora o acreedora alimentaria es quien elige al juez que debe conocer del asunto, para lo cual sólo se requiere que aquella señale en su demanda el lugar donde se encuentra ubicado su domicilio y que se demande el pago de alimentos.”

Asimismo, ilustra lo anterior, el criterio sustentado por la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación Tomo VI, Primera Parte, Octava Época, con número de registro: 207075, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Común, Tesis: CXXXIX/90, Página: 146. **“COMPETENCIA. DEBE DIRIMIRSE EL CONFLICTO EN FAVOR DEL JUEZ QUE ELIJA EL ACTOR CUANDO SE ESTA EN PRESENCIA DE AMBITO COMPETENCIAL PRIVILEGIADO.** Si los diversos códigos de procedimientos civiles de las entidades federativas, cuyos jueces del fuero común compitan para conocer de un juicio de **alimentos**, señalan que es

juez competente el del domicilio del acreedor alimentario o el que éste elija, entre el suyo o el del demandado, resulta evidente que en el caso se está en presencia de ámbito competencial privilegiado, en el que el actor o acreedor alimentario es quien, por disposición legal, elige al juez que debe conocer del asunto, para lo cual únicamente se requiere que el actor señale en su demanda el lugar donde se encuentra ubicado su domicilio y que su reclamación sea en materia de alimentos.

De igual modo, cobra aplicación el criterio emitido por la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 205-216, Cuarta Parte, Séptima Época, con número de registro: 239892, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Página: 31, Genealogía: Informe 1986, Segunda Sala, Tercera Parte, tesis 14, página 16. **“ALIMENTOS, JUICIOS DE COMPETENCIA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE QUERETARO Y MEXICO).** Cuando se demanda la pérdida de la patria potestad de hijos menores, la custodia provisional y definitiva de una de ellos y el pago de los gastos y costas del juicio que son acciones personales, en cuyo caso de acuerdo con la regla de competencia prevista por las fracciones IV de los artículos 149 y 51 de los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados de Querétaro y México, respectivamente,

sería competente para conocer del juicio el Juez del domicilio del demandado, sin embargo, atendiendo a que cuando también se reclaman alimentos para sus menores hijos ya que se pide la fijación de una pensión provisional y definitiva para ese fin, debe estimarse que la acción principal ejercitada es la relativa al pago de alimentos, por el carácter de urgente y perentorio que reviste dicha prestación y, por ende, aplicarse la diversa regla de competencia que establece la fracción XIII del artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro y la fracción XIV del artículo 51 del ordenamiento adjetivo civil para el Estado de México, en las que se señala que en los juicios de alimentos es Juez competente el del domicilio del acreedor alimentario.”

De modo semejante, en lo substancial sirve de sustento el criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XI, agosto de 2012, Tomo 2, Décima Época, con número de registro: 2001257, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Tesis: I.11o.C.4 C (10a.), Página: 1668. **“COMPETENCIA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO INCAUSADO Y ALIMENTOS. ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y AL PRINCIPIO PRO HOMINE EN EL EXAMEN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEBE PREVALECER LA REGLA DE COMPETENCIA ESPECIAL A FAVOR DEL ACTOR O ACREEDOR**

ALIMENTARIO, SOBRE LA GENÉRICA QUE ATIENDE AL DOMICILIO CONYUGAL DE LOS DIVORCIANTES. *Los artículos 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 1.42. del Estado de México, en sus respectivas fracciones XII y XIII, coinciden en señalar que para decidir en los juicios de divorcio, es Juez competente el del domicilio conyugal; y en los juicios de alimentos, el Juez del domicilio del actor o del acreedor alimentario. Ahora bien, aunque existe norma idéntica en ambos ordenamientos tratándose del juicio de divorcio (atender al domicilio conyugal); no es dable fincar la competencia sobre esa regla, cuando también se ejerce la acción de alimentos, de la que se advierte, que este tipo de prestación tiene un carácter privilegiado, pues atiende a la situación especial del menor cuando es acreedor alimentario; de manera que haciendo la interpretación conforme de dicha legislación con los artículos 1o. y 4o. constitucionales, atento a los principios de interés superior del niño y pro homine en el examen de los derechos humanos y armonizando dicha legislación local, haciéndola más acorde con los derechos fundamentales de los menores, se debe reconocer el carácter urgente y perentorio a los alimentos y por tanto, como competente al Juez del domicilio del acreedor alimentario. Lo anterior a virtud de que los citados preceptos constitucionales disponen que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de*

sus competencias, se encuentran obligadas a velar, no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en instrumentos internacionales sobre derechos humanos, buscando la interpretación más protectora en vista de los pactos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en lo general asignan a los Estados la tarea de tomar las medidas adecuadas, legislativas o administrativas, para asegurar el pago de los alimentos y proteger en la mayor medida posible los derechos de los menores. Por tanto, siguiendo este criterio orientador de adoptar la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, se debe resolver el conflicto competencial en favor del Juez ante quien se promovió la acción de divorcio y de pago de alimentos en cuya jurisdicción residen los acreedores alimentarios, para facilitar a los menores el ejercicio de ese derecho.”

Por lo que, en términos de lo que dispone la Ley Adjetiva de la Materia en su artículo 73, fracciones I y VII, la competencia en el presente asunto, se surte a favor del domicilio del demandado en su carácter de acreedor alimentario, esto es así, porque -como ya se refirió- la parte actora ejerció una pretensión sobre cancelación y terminación del pago de alimentos, lo cual debe entenderse que constituye la acción principal para

fijar la competencia del juez correspondiente, la relativa al pago de dichos alimentos, por el carácter urgente y perentorio de la prestación referida.

Lo que se robustece con el contenido de lo que preceptúa el Código de Procedimiento Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus numerales 28, 30, fracciones III y X y 31, fracción III, puesto que tienen similar regulación en el tema de competencia para dirimir conflictos sobre alimentos.

En consecuencia, al resultar **FUNDADA** la excepción de incompetencia por declinatoria que por razón de territorio hizo valer la apoderada de la parte demandada [No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] al dar contestación (*ad cautelam*) a la demanda entablada en contra de su representado, la Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, dentro del expediente número 374/2021-2, en términos de lo que establece la Ley Adjetiva de la Materia en su artículo 71, fracción V², **debe remitir de inmediato** -dado que en el presente asunto se encuentran afectados los derechos vitales de subsistencia de un acreedor alimentario-

² **ARTÍCULO 71.- NULIDAD DE LO ACTUADO ANTE ÓRGANO INCOMPETENTE.** Es nulo lo actuado ante Juzgado o Tribunal que fuere declarado incompetente, salvo:
V. En los casos de incompetencia por declinatoria, la demanda y la contestación se tendrán por presentadas ante el órgano, que una vez resuelta se estime competente; y el embargo practicado quedará subsistente y válido.

copias certificadas o los autos originales –en caso de que se haya actuado en dichas constancias- del escrito inicial de demanda y contestación a la misma del expediente civil 374/2021-2, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar de Saltillo, estado de Coahuila³, **que se encuentre en turno**, para que si lo estima legalmente correcto, se avoque al conocimiento y resolución de dicho expediente civil 374/2021-2, en el que **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en su carácter de deudor alimentario, demandó de **[No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, EN LA VÍA DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR LA MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA RESPECTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE ALIMENTOS DEFINITIVOS DECRETADOS EN FAVOR DEL ENTONCES MENOR **[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** (ACTUALMENTE MAYOR DE EDAD).

La Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, así como su Segunda Secretaria de Acuerdos, **deberán** tomar **todas** las medidas

³ Como así se advierte de la página de internet oficial del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, visible bajo el rubro: <https://www.pjecz.gob.mx/conocenos/estructura/tribunal-superior-de-justicia/organos-jurisdiccionales/juzgados-por-materia/juzgados-familiares/>

necesarias para la **inmediata** tramitación del presente asunto

En consecuencia, se declara **nulo** todo lo actuado dentro del expediente civil 374/2021-2, del índice del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, con **excepción** del escrito inicial de demanda y la contestación a la misma.

La Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, proveerá lo que en Derecho proceda a fin de dar cabal e **inmediato** cumplimiento a la presente determinación.

Por lo expuesto, y además con apoyo en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1º y 17, párrafo segundo; Código Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos en sus ordinales 4º, párrafo primero, 71, fracción V, 73, fracciones I y VII, 79, 103, 176, 187, 349, 378, 380 y 404 y demás relativos y aplicables; la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos en su numeral 68, fracción IV, y demás relativos y aplicables; y, el Código de Procedimiento Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus numerales 28, 30, fracciones III y X y 31, fracción III, es de resolverse, y se.-

RESUELVE

PRIMERO. Por las argumentaciones que se esgrimen en el considerando TERCERO de la presente resolución; resulta **FUNDADA** la excepción de incompetencia por declinatoria que por razón de territorio hizo valer **[No.55] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, apoderada de la parte demandada

[No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA RESPECTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE ALIMENTOS DEFINITIVOS DECRETADOS EN FAVOR DEL ENTONCES MENOR**

[No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (ACTUALMENTE MAYOR DE EDAD), promovido por

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de deudor alimentario, radicada en la Segunda Secretaría del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, dentro del expediente número 374/2021-2.

SEGUNDO. En virtud de las consideraciones que han quedado asentadas en el cuerpo del presente fallo, se declara competente para conocer y resolver la presente controversia del orden familiar sobre modificación de cosa juzgada respecto de la sentencia definitiva de alimentos

definitivos decretados en favor del entonces menor [No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demando_[3] (ACTUALMENTE MAYOR DE EDAD) al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar de Saltillo, estado de Coahuila, **que se encuentre en turno**, para que si lo estima legalmente correcto, se avoque al conocimiento y resolución de dicho expediente civil 374/2021-2, en el que [No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de deudor alimentario, demandó de [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR LA MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA RESPECTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE ALIMENTOS DEFINITIVOS DECRETADOS EN FAVOR DEL ENTONCES MENOR [No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] (ACTUALMENTE MAYOR DE EDAD),

TERCERO. Se declara **nulo** todo lo actuado dentro del expediente civil 374/2021-2, del índice del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, con **excepción** del escrito inicial de demanda y la contestación a la misma, en términos de lo que establece la Ley Adjetiva de la Materia en su artículo 71, fracción V.

CUARTO. La Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, así como su Segunda Secretaria de Acuerdos, **deberán** tomar **todas** las medidas necesarias para la **inmediata** tramitación del presente asunto

QUINTO. La Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, proveerá lo que en Derecho proceda a fin de dar cabal e **inmediato** cumplimiento a la presente determinación.

SEXTO. Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al juzgado de su origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente en términos de lo dispuesto por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós⁴ y cúmplase.

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Presidente, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante y, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, integrante y ponente en el presente asunto; quienes

⁴ Fojas trece a quince del toca civil en que se actúa.

TOCA CIVIL: 20/2022-18
EXPEDIENTE: 374/2021-2
JUICIO CONTROVERSIAS ORDEN FAMILIAR
SOBRE MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA
DE ALIMENTOS DEFINITIVOS
EXCEPCIÓN INCOMPETENCIA POR TERRITORIO
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA

Página 25 de 41

actúan ante la Secretaria de Acuerdos **NIDIYARE
OCAMPO LUQUE**, quien autoriza y da fe.-

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN QUE
SE EMITE EN EL TOCA CIVIL 20/2022-18.
EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 374/2021-2.
JEEF/AHC

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.